

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

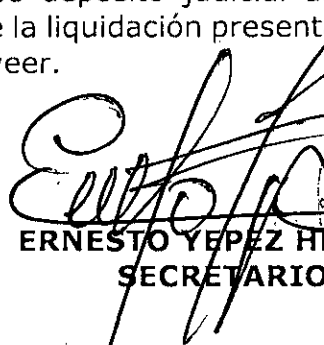
RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** informándole, que en escrito que antecede, la parte ejecutante a través de su apoderado judicial solicita información, si al demandado le están realizando descuentos. Igualmente le manifiesto, que se revisó por el suscrito el portal de depósito judicial del banco agrario de Colombia, sin encontrarse depósito judicial alguno, así mismo le informo que no se ha ordenado el traslado de la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.- Sírvase Proveer.

El Banco, 9 de Agosto del 2021.


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.



JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Nueve (9) de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad: No. 47-245-31-03-001-2016-00032-TOMO-IX.

Demandante: AC IMPECABLE S.A.

Demandado: E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magd.

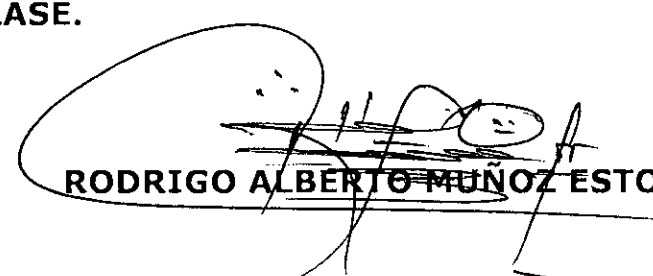
Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Conforme al informe secretarial y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por secretaria procédase a la información requerida por el Doctor **Juan Antonio Cepeda Prieto**.

Así mismo, de la Liquidación de Crédito elaborada y presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 446 numerales 2º del Código General del Proceso, dese traslado a la parte ejecutada por el término detrás (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR: